EVOLUCION DEL TERRORISMO EN ESPAÑA

Jesus Rodríguez Espinosa<sup>1</sup>

**RESUMEN** 

En este trabajo se realiza un estudio de la evolución de la actividad terrorista que ha

sufrido España hasta la actualidad, analizando desde los primeros atentados terroristas

de Euskadi Ta Askatasuna (ETA) hasta el surgimiento del terrorismo yihadista en

nuestro país.

Se realiza un estudio detallado de las principales bandas terroristas españolas como son

ETA, Grupo Revolucionario Antifascista Primero de Octubre (GRAPO) hasta el final

de sus actividades, así como analizar los actos terroristas denominados como terrorismo

de Estado, finalizando con el análisis de los atentados yihadistas en Madrid y

Barcelona.

También se detalla la evolución legislativa que ha realizado España hasta la actualidad,

para combatir los efectos terroristas del citado estado.

PALABRAS CLAVE: Terrorismo; ETA; GRAPO; Yihad.

ABSTRACT

In this work, a study is made of the evolution of terrorist activity that Spain has suffered

to date, analyzing from de first ETA terrorist attacks to the emergence of jihadist

terrorism in our country.

A detailed study of the main Spanish terrorist band such as ETA and GRAPO is carried

out until the end of their activities, as well as analyzing terrorist acts called state

terrorism, ending with the analysis of jihadist attacks in Madrid and Barcelona.

The legislative evolution that Spain has made to date is also detailed to combat the

terrorist effects in our state

<sup>1</sup> Contacto: id00788260@usal.es

47

**KEYWORDS:** Terrorism; ETA; GRAPO; Jihad.

1. INTRODUCCION

En la última década del siglo XIX, encontrándose España en un momento convulso y

crispado por las cuantiosas actuaciones violentas de los carlistas en contra del gobierno

actual del Estado, se produjo el 24 de septiembre de 1893 el que podría ser el primer

atentado llamado como tal en nuestro país, en la Gran Vía de Barcelona. Fue durante un

desfile militar en plena calle, en las fiestas de la Merced en Barcelona cuando un

anarquista llamado Paulino Pallás lanzó dos bombas contra el general Martínez Campos,

hombre el cuál debido a su pronunciamiento militar en 1874 proclamó a Alfonso XIII

como monarca de España y derrocando así la primera república. Las dos bombas se

lanzaron contra el carro del general provocando la muerte del guardia civil Jaime Tous,

heridas leves a Martínez Campos y varios contusionados del público en general. Al lanzar

las bombas el anarquista lanzando su sombrero hacia el cielo gritó "Viva la Anarquía"

siendo inmediatamente detenido, para ser posteriormente juzgado y sentenciado a muerte,

siendo fusilado el día 29 de septiembre tan solo cinco días después del atentado.

El terrorismo no solo en España, sino en todo el mundo ha sido y se ha convertido

en una de las grandes preocupaciones que tiene que afrontar la sociedad mundial, ya que

si en el pasado el terrorismo iba dirigido a unos objetivos definidos y se podía más o

menos prevenir, actualmente todos somos objetivos de un terrorismo internacional como

es el yihadista, donde en cualquier lugar podemos convertirnos en víctimas directas de un

atentado.

El efecto psicológico común que persigue cualquier modalidad de terrorismo ya

sea político o religioso, es causar el mayor miedo posible para dificultad el uso de los

derechos y libertades que tenemos las sociedades, convirtiéndose ese miedo en una de las

mayores preocupaciones de la población en general, ya que después del cambio climático,

el terrorismo de ISIS es la mayor preocupación mundial, según un estudio del Centro de

Investigaciones Pew (Pew Research Center) en el año 2018.

Actualmente el mundo entero está en un estado de alarma ya que no puede preveer

donde está el peligro, teniendo una sensación de inseguridad, ya que las políticas

internacionales de seguridad, las cuales se encuentran basadas en el miedo, no son capaces

de combatir el terrorismo ni evitarlo. (Sanz, 2019)

48

# 1.1 Concepto de Terrorismo

Difícil tarea es la de realizar la definición de un concepto tan complicado como es el terrorismo, ya que debido a las connotaciones políticas e intereses de cada país llegar a una definición universal de terrorismo nunca será posible, porque para lo que unos será movimientos de resistencia, para otros será una guerrilla, etc... definiendo el concepto según los intereses del Estado ya que no será lo mismo para uno demócrata, que para uno autoritario. (Sanz, 2019).

La Real Academia Española define el terrorismo con tres acepciones, "dominación por el terror, sucesión de actos de violencia ejecutados para infundir terror y actuación criminal de bandas organizadas, que, reiteradamente y por el común de modo indiscriminado, pretende crear alarma social con fines políticos"

En su tercera acepción, se acerca a realizar una definición más cercana al concepto jurídico de terrorismo, que tan ardua tarea ha ocasionado para muchos autores llegar a un acuerdo mutuo de definición del concepto; tal es así que destaco dos descripciones de dos autores que para el que suscribe son las más completas. Calduch (1997) define terrorismo como:

"Estrategia de relación política basada en el uso de la violencia y de la amenaza de la violencia por un grupo organizado, con objeto de inducir un beligerante y facilitar así el logro de sus demandas".

(p. 12)

Así mismo Reinares (2005) realiza un concepto de terrorismo internacional, más completo al actualizar el concepto con el terrorismo islamista que azota al mundo en general, integrando el actor individual y la transnacionalidad:

"En primer lugar el que se practica con la deliberada intención de afectar la estructura y distribución del poder en regiones enteras del planeta o incluso a escala misa de la sociedad mundial. En segundo término aquel cuyos actores individuales y colectivos hayan extendido sus actividades por un significativo número de países o áreas geopolíticas, en consonancia con el alcance de los propósitos declarados".

(p. 2)

Cabe destacar la primera definición de terrorismo propiamente dicha que dicta el Consejo de la Unión Europea en su Decisión Marco del Consejo de 13 de junio de 2002 sobre la lucha contra el terrorismo (2002/475/JAI) que obligaba a los Estados miembros a reconocerla para adaptarla a sus códigos penales así en su artículo 1 establecía que:

"Todos los Estados miembros adoptaran las medidas necesarias para que se consideren delitos de terrorismo los actos intencionados a que se refieren las letras a) a i) tipificados como delitos según los respectivos derechos nacionales que, por su naturaleza o su contexto puedan lesionar gravemente a un país o a una organización internacional cunando su autor lo cometa con el fin de: intimidar gravemente a una población, obligar indebidamente a los poderes públicos o a una organización internacional a realizar un acto o a abstenerse de hacerlo, o desestabilizar gravemente o destruir las estructuras fundamentales políticas, constitucionales, económicas o sociales de un país o de una organización internacional".

(p. 4)

Por ultimo hay que analizar el concepto jurídico de nuestro Código Penal en el que en su artículo 573 establece como delito de terrorismo cualquier delito que atente contra la vida y la integridad en general, con la finalidad de desestabilizar el orden constitucional provocando un estado de terror en la sociedad, alterando gravemente la paz pública. Este delito de terrorismo tiene que estar realizado según el artículo 571 por una organización o grupos terrorista el cual tiene que estar formado por un número de personas elevado, con armas y que dispongan de medio tecnológicos con los cuales faciliten la ejecución de delitos (art. 570 C.P).

Dentro del concepto terrorismo cabe destacar tres elementos indispensables para la actividad terrorista. El primero sería la organización del grupo terrorista, caracterizado por su estructura vertical, en el que sus jefes se encuentran bien definidos y estructura horizontal, el cual se caracteriza por su organización en redes distribuidas por todo el mundo. El segundo elemento a destacar sería el componente ideológico que tendría la organización terrorista, pudiendo ser político o religioso; terrorismo político se puede destacar la efectuada por ETA o los GRAPO, con una ideología independentista y revolucionaria los primeros y comunista los segundos y como religioso Al Qaeda y Daesh

considerando a los infieles como enemigos y atentando contra ellos. Por último, el más importante y elemento común en toda organización terrorista es la violencia ejercida para realizar los atentados, ya sea diferente el modo de ejecutarlo, bombas, utilización de armas, atracos, secuestros etc... ya sea contra fuerzas y cuerpos de seguridad, funcionarios institucionales, personas integrantes del gobierno o la población en general, provocando el miedo no solo a los sujetos amenazados, sino también a la sociedad en general.

# 1.2 El Nuevo y Viejo Terrorismo.

El 11 de septiembre de 2001, apareció casi desde la nada, aunque todo el mundo conocía la existencia de Al-Qaeda en la década de los 90, pero sin apenas atentados importantes en el Occidente, una nueva amenaza de terrorismo muy diferente del que conocíamos, un terrorismo capaz de matar a miles de personas sin aparente motivo y sin importar usar la propia vida del terrorista para cometerlo, orquestando un ataque por varios grupos y atentar contra el corazón del país referente del mundo en seguridad y ver caer el poder financiero de EEUU, en un sentido ficticio, al derrumbarse las dos torres gemelas ante un mundo que miraba el horror que se cernía en el horizonte.

Según Cano Paños (2009), el terrorismo islamista, con la principal finalidad de combatir a Occidente, por considerarlos infieles al Islam, se convierte en objetivo directo de varias organizaciones musulmanas que se adhirieron al Frente Islámico, creado por Al-Qaeda, el cuál es dirigido por su líder Osama Bin Laden, para hacer la *Yihad* contra los Judíos y Cruzados.

Esta modalidad de terrorismo era muy diferente a la que conocíamos en los años 70, años en los cuales se crearon varios grupos organizados por toda Europa, con ideologías políticas casi siempre definidas, reclamando, o bien un cambio político e inclusive la misma disolución del Estado o con ideologías nacionalistas-independentistas que clamaban por la independencia de regiones o territorios de un país. Estas organizaciones terroristas fueron el azote del miedo en países tales como España con ETA y GRAPO, nacionalistas independentistas y comunistas respectivamente, en el Reino Unido el *Irish Republican Army* (IRA) reclamando la independencia de Irlanda del Reino Unido, en Italia con las Brigadas Rojas y *Nuclei Armati Rivoluzionari* (NAR) con ideología de extrema izquierda los primeros y neofascistas los segundos y en Alemania

fue el *Rote Armee Fraktion* (RAF), el que sembró el terror en la sociedad germana mostrando su disconformidad contra el desarrollo del capitalismo y el imperialismo del país.

Con todo ello que cabe destacar una clasificación que realizó Guiddens (2001) del terrorismo, diferenciando el mismo entre el nuevo y viejo terrorismo, dada a las diferentes características que tienen el terrorismo europeo iniciado en los años 70 (Viejo terrorismo) y el terrorismo islamista o el llamado ciberterrorismo (Nuevo terrorismo).

Una de las diferencias más desigual de ambas modalidades es el territorio de acción, el viejo terrorismo debido a sus ideologías políticas, todas sus acciones, así como sus estructuras, se concentraban dentro de su propio Estado y con unos objetivos selectivos que en la mayoría de las veces se dirigían a Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, integrantes militares y miembros directos del gobierno, sin embargo en el nuevo terrorismo el radio de acción no se concentra dentro del país propio, de hecho sus acciones, salvo en contadas acciones, no tiene finalidad ninguna de realizarlas en su territorio, convirtiéndose en el llamado terrorismo trasnacional, el cual considera cualquier punto del mundo como posible objetivo terrorista, dado que sus reivindicaciones es el derrocamiento total de Occidente con la muerte de los infieles a la religión musulmana, por lo que a diferencia del viejo terrorismo al no tener un objetivo con nombre y apellidos, cualquier ciudadano de cualquier país se convierte sin saberlo en posible objetivo.

Otra característica que difiere de ambas modalidades son las características de los integrantes de estos grupos, mientras los del viejo terrorismo, estaban completamente identificados por las fuerzas policiales, pertenecientes a un grupo definido con un perfil social similar y la mayoría de veces con antecedentes policiales, encontrándose casi siempre en búsqueda y captura por lo que tendrían que vivir siempre en cautividad y capaces de atentar con explosivos y uso de armas para cumplir sus objetivos; los integrantes del terrorismo islámico, son considerados personas anónimas, afincadas en países de cualquier parte del mundo, sin antecedentes penales o en algunas ocasiones antecedentes leves, capaces de atentar cuando sea necesario, poniendo si es necesario su vida en ello, ya que llegado el caso se convertiría en mártir del Islam, esta cualidad sumada a los perfiles psicológicos y sociales tan diferentes de sus integrantes, son casi

invisibles para las fuerzas policiales y casi para la sociedad en general, sin saber que su vecino podría ser un terrorista.

Los grupos terroristas de los años 70 tenían muy bien definida jerárquicamente su organización, con una estructura piramidal, aunque el grupo se podría dividir en facciones distribuidas por todo el radio de acción, la cúpula de mando bien definida era la cual dirigía a toda la organización, en lado opuesto si bien en un principio sí que parecía que Al-Qaeda tenia estructura piramidal, dirigido por Osama Bin Laden, es cierto que tras su eliminación, la organización se convierte en una estructura horizontal, estructurada en redes por todo el mundo, las cuales no eran dirigidas por nadie en concreto y al ser idealizadas a atentar en el nombre Alá ante los infieles, eran capaces en cualquier momento de realizar un atentado en cualquier parte del mundo.

El poder económico de ambas modalidades de terrorismo también tienen una ingente diferencia, el viejo terrorismo tenia escasa financiación, limitándose casi exclusivamente a la delincuencia común como los secuestros, los atracos etc... y en algunos casos lo poco que podía aportar el impuesto revolucionario que bajo coacción sobre todo a empresas, les obligaban a pagar, sin embargo el terrorismo islámico, tiene una financiación muchísimo más holgada al disponer además del patrimonio de Osama Bin Laden y donativos de cuantiosas organizaciones musulmanas distribuidos por todo el mundo, la organización también acude como el viejo terrorismo, a la delincuencia común para conseguir fuentes de ingreso como pueden ser las ocasionadas por el tráfico de drogas y tabaco, secuestros, robos etc...

**Tabla 1**. Diferencias entre el viejo y nuevo terrorismo donde se destacan las principales características de ambas. (Cano Paños, 2009)

|                    | VIEJO TERRORISMO            | NUEVO TERRORISMO                    |
|--------------------|-----------------------------|-------------------------------------|
| Terreno de acción. | El propio Estado.           | Terrorismo trasnacional.            |
| Ideología          | Política.                   | Religiosa.                          |
| Objetivos          | Determinados sujetos.       | Sociedad en general.                |
| Integrantes        | Identificados y cautivos.   | Anónimos, sin antecedentes.         |
| Organización       | Jerarquizada y piramidal.   | Horizontal y estructurada en redes. |
| Financiación       | Débil y delincuencia común. | Grandes fuentes de financiación.    |

Una vez diferenciados el viejo y nuevo terrorismo, en los siguientes apartados se van a analizar los grupos terroristas que han actuado y actúan en España a lo largo de la historia, describiendo a ETA, GRAPO y el terrorismo de Estado enclavados todos ellos como viejo terrorismo y a las actuaciones del terrorismo Yihadista en España, como referencia al nuevo terrorismo.

# 2. EL VIEJO TERRORISMO EN ESPAÑA.

#### 2.1 Euskadi Ta Askatasuna (ETA).

La primera organización terrorista que vamos a analizar en este trabajo, es sin duda la más mortífera y longeva que ha habido en nuestro país. En sus más de 3500 atentados atribuibles a ETA en España, a lo largo de sus 60 años de lucha armada, se han producido más de 850 muertes, entre ellas se pueden contar miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, Fuerzas Militares, políticos, empresarios, ciudadanos de a pie, inocentes en general que se convirtieron en víctimas de esta organización.

#### 2.1.1 Nacimiento de ETA.

En la época franquista, después de la guerra civil y una nación bastante deteriorada por una guerra que destrozo el país de norte a sur, los ideales nacionalistas que afloraron en el País Vasco sufrieron, debido al resultado del ganador de la guerra, un traspiés enorme ya que los nacionalistas de la región tuvieron que exiliar al extranjero por miedo a represalias del gobierno franquista, sintiendo la sociedad vasca que se estaban perdiendo sus raíces y su cultura.

Ese sentimiento nacionalista estaba representado por un partido exiliado, el Partido Nacionalista Vasco (PNV), pudiendo decir que los ideales de la organización terrorista nacieron de este partido, siendo el objetivo prioritario la independencia del País Vasco incluyendo el territorio vasco francés y Navarra, está claro que la forma de conseguir sus objetivos difieren muchísimos entre las dos partes, mientras el partido político piensa en que la forma de llegar a esos objetivos son por medios pacíficos y negociaciones políticas, la organización terrorista se basa en el uso de la violencia para combatir al Estado en defensa de sus derechos (Baeza, 2006).

A principios de los años 50 se creó un grupo llamado EKIN, el cual se dedicaba a realizar publicaciones con índole política relacionada a la causa vasca y convocar

reuniones dirigidas a los jóvenes para difundir ese ideal en la población, a este grupo se les unió jóvenes con las misma ideología afines al PNV, ante la pasividad del partido en el exilio cuyo único fin era el respaldo de las organizaciones europeas para que le reconociesen como partido, éstos jóvenes se desmarcaron del mismo al pensar que no se estaba haciendo nada, respecto a la lucha para conseguir la independencia de la región.

De esa unión en 1958, nació ETA, un grupo que decidió usar la violencia terrorista en vez de la política para conseguir los objetivos principales que ellos pensaban que quería la sociedad vasca, que eran básicamente velar por los intereses de la sociedad, la autodeterminación, la defensa del idioma euskera y en definitiva la independencia del territorio.

En sus primeros inicios se realizaron varias asambleas en las que se definieron, además de la estructura organizativa de la banda, los métodos que se usarían para combatir al gobierno y conseguir sus objetivos.

En las primeras asambleas se plantea el uso de la violencia para la desestabilización del Estado, se estructura la organización en varias ramas, decidiendo como medio de financiación además de pedir una cuota a los integrantes de la banda, la imposición del impuesto revolucionario a las empresas, así como utilizar el método del secuestro y los atracos a entidades bancarias.

Con los avances en la creación de la organización, hubieron más de una división interna de la banda, cabe destacar que en la quinta asamblea se produjo una escisión en dos corrientes ETA-BERRI compuesta por los miembros más jóvenes que al final más tarde dejarían de pertenecer a la organización, los cuales permitían injerencias de grupos comunistas en su lucha y ETA-ZAHARRA siendo representados por los miembros más veteranos, pensando que la unión con otros grupos subversivos los alejaría de las intenciones nacionalistas que tenía la banda, además hubo una pequeña tercera corriente que era una mezcla de las dos ideologías, que tuvo poca importancia. En esta quinta asamblea además de imponerse la ideología de ETA-ZAHARRA, convirtiéndose por lo que podemos entender como ETA en la actualidad, se definió la estructura de la organización en varios frentes.

**Tabla 2**. Estructura de la Organización Terrorista ETA. (Carrión 2002):

| FRENTES          | FUNCIONES                                   |
|------------------|---|
| Frente Militar.  | Actividad violenta contra el Estado.        |
| Frente Político. | Directrices políticas de la organización.   |
| Frente Cultural. | Desarrollo de la lengua euskera y cultura.  |
| Frente Obrero.   | Transmitir ideales nacionalistas al obrero. |

#### 2.1.2 Evolución de la banda terrorista.

A principios de la creación de la banda en el año 1961, la primera acción de la organización terrorista, sin víctimas mortales, fue el intento de descarrilamiento de un tren con un grupo de franquistas en su interior, los cuales se dirigían a la celebración del aniversario del golpe de Estado que dio inicio a la guerra civil, aunque fue sin duda a partir del primer acto violento con víctimas mortales que le fue atribuida a la banda el 7 de junio de 1968 por el asesinato de José Antonio Pardines Arcay en un control de carretera, cuando la banda comenzó a usar ataques premeditados, sobre todo en contra de los miembros de las fuerzas y cuerpos de seguridad.

Cabe citar que el primer atentado premeditado fue dos meses después contra el Jefe de la Brigada Político-Social de Guipúzcoa, D. Meliton Manzanas en la entrada de su domicilio usando un arma de fuego para causar su muerte.

En estos primeros inicios de la banda, intentan ganar publicidad ante la sociedad vasca, buscando un apoyo incondicional, intentando demostrar que todas sus acciones van a ir encaminadas a la causa vasca, prueba de ello es, que se cometen secuestros de empresarios, los cuales habían recortado personal de trabajadores, poniendo de condición para su liberación la recontratación de los mismos, o como una de la acción más importante fue la de paralizar con actos violentos la construcción de una central nuclear, de la cual estaban en contra la mayoría de la población.

En todas estas acciones violentas, robos, secuestros, etc... hay un antes y un después en diciembre de 1973 cuando se produjo el atentado que causó la muerte al presidente del gobierno Carrero Blanco, mediante la ubicación de un artefacto explosivo ubicado subterráneamente en la calzada por donde pasó el vehículo y que su detonación provocó que el turismo llegara a una altura de cinco plantas. Esta acción junto con el atentado de la Cafetería Rolando en Madrid, en la cual pretendían atentar contra

miembros policiales que frecuentaban la misma, pero un error de cálculo produjo 13 muertes inocentes y medio centenar de heridos por medio de la ubicación de una bomba en su interior con temporizador, causo una fractura en la organización terrorista donde se comenzó a vislumbrar dos partes diferenciadas, una parte con la intención de continuar con la lucha armada, llamada ETA-militar y otra parte la ETA político-militar, manteniendo que si bien no rechazaba la violencia totalmente se tenía que intentar que prevaleciera la función política para conseguir los objetivos que se querían alcanzar, de hecho se decide tras la muerte de Franco y el inicio del democracia crear un partido político (*Euskadiko Ezkerra*) que represente a la izquierda abertzale, pero fracasando en las primeras elecciones y no pudiendo entrar el mismo en política. (Silva, Sánchez y Araluce 2017).

A finales de los años 70 y principios de los 80, es la época más sangrienta de la banda, con la mayor cantidad de asesinatos de su historia, atentados los cuales iban dirigidos casi siempre a las fuerzas y cuerpos de seguridad, especialmente a la Guardia Civil, y miembros militares; los atentados eran ocasionados por medio de artefactos explosivos, o bien por coche bomba dirigido a los cuarteles o por bomba lapa a los vehículos de los miembros de las fuerzas del orden y el uso de armas de fuego. La Guardia Civil se encontraba aislada por completo en el País Vasco, ya que tenía el rechazo social de gran parte de la sociedad que la repudiaba por considerarla brazo del franquismo y además tenía que sufrir atentado tras atentado cometidos por ETA causando muertes de compañeros y familiares, con imposibilidad de respuesta de actuación ante la banda, al haber en esos momentos falta de formación para combatir esa forma de violencia.

Durante los años 80 y con la democracia en auge, ETA continua con su lucha armada, siguiendo atentando contra las fuerzas del orden para presionar al gobierno a que negocie una vía para poner fin a esta lucha, negociaciones que se alargaron durante años e inclusive décadas sin éxito, ya que era imposible para cualquier gobierno aceptar las condiciones que ponían sobre la mesa la organización, la cual era la Alternativa KAS que se compone de tres propuestas: la integración de Navarra al País Vasco, la salida incondicional de las fuerzas armadas de la región vasca y la autodeterminación, sin embargo y aun sin conseguir los objetivos por vías pacíficas, se produce la disolución de la rama político-militar, cambiando la misma el uso de las armas por la lucha política como medio para conseguir sus pretensiones.

En los años 90 y con la especialización de las fuerzas y cuerpos de seguridad, se comenzaron a realizar muchísimas más detenciones, cayendo la cúpula de la organización al completo la cual tuvo que ser reemplazada, evitando por medio de esas operaciones cuantiosos atentados y requisando material explosivo y de armas repartidos en zulos por todo el país vasco y sur de Francia.

En esos años ETA se encontraba muy debilitada debido a las detenciones y empezó a surgir una nueva modalidad de violencia callejera denominada la *Kale Borroka*, participando grupos juveniles como Segi, los cuales dirigidos por la organización ocasionaban sobre todo actos vandálicos, con el fin de aumentar el impacto de la banda en la sociedad vasca.

Después de intentar atentar contra el presidente José María Aznar y contra el Rey y liberar al empresario Ortega Lara después de más de 500 días, otro punto de inflexión en la organización fue el del secuestro y posterior asesinato del concejal Miguel Ángel Blanco, provocando en la sociedad española cuantiosas manifestaciones en contra de la banda armada y a favor de la paz, surgiendo un sentimiento de fracaso en los antiguos miembros de la organización poniendo en duda públicamente la continuidad de la lucha armada. (Silva et al., 2017)

A principio de los años 2000 los objetivos preferidos por la organización eran políticos, pero empezaron sus actuaciones a debilitarse debido a las continuas detenciones importantes de la organización terrorista, además con la aprobación de la ley de partidos, donde se establecía la inmediata ilegalización de cualquier fuerza política que apoye el terrorismo, provocando el inicio de la ilegalización de *Herri Batasuna y Euskadiko Ezkerra*, la banda se encontró totalmente enquistada, intentado llegar a acuerdos con el gobierno para un alto el fuego total.

Después de varias treguas de la banda y algún atentado mortal en el año 2008 tras una operación policial, volvía a caer una vez más el aparato militar, aumentando las detenciones en los años posteriores, ya que no daban tiempo las fuerzas policiales a un intento de reorganización de la banda.

Finalmente en el año 2011, ETA declaró un alto el fuego permanente y el cese definitivo de la actividad armada, pero pese a esa declaración las fuerzas policiales y bajo la experiencia de treguas anteriores, seguían realizando detenciones de más militantes,

finalizando con la última operación que se hizo en contra de ETA llamándola en honor al primer fallecido por la organización como Operación Pardines, deteniendo a la última cúpula que hubo de la dirección logística, militar y política que le quedaba a la banda. (Sanchez, 2010)

### 2.1.3 Pactos de Gobierno y Treguas de Paz.

Por parte de todos los gobiernos, a partir de la muerte de Franco y la instauración de la democracia en España, ha habido intentos de todas las formas para intentar llegar al fin de la lucha armada de ETA, muchas veces de forma legal, con reuniones con los miembros de la organización, adoptando decisiones que favorecería de alguna forma a la organización etc... pero algunas veces de forma ilegal, como veremos en el siguiente apartado, lo que se puede denominar Terrorismo de Estado.

Según Silva et al.(2017) ETA siempre ha planteado la alternativa KAS para el cese total de su lucha armada, una alternativa inasumible por parte del Estado, pero desde que se inicia la democracia en 1977 el gobierno siempre ha hecho guiños de intención de llegar a pactos para el fin de la banda, prueba de ello es que cuando Adolfo Suarez gana las elecciones y declara la total amnistía de presos políticos, uno de los beneficiados es la organización terrorista con la excarcelación de sus miembros en prisión, pero en vez de ver la organización esta medida como un inicio de favorecer una posible negociación, ETA lo ve como una victoria y reclama las tres condiciones de la alternativa KAS para el alto el fuego.

Estas condiciones el Gobierno ni tan siquiera las puede considerar, que inclusive las tacha de chantaje, pero aun así declara la autonomía para el País Vasco, no siendo para ETA suficiente y convirtiendo los años finales de los 70 los más sangrientos de España.

El primer alto el fuego de la banda lo declara en marzo de 1980, por la celebración de elecciones en el País Vasco, pidiendo el voto en unión, las dos ramas de ETA la militar y la político-militar, para Herri Batasuna y Euskadiko Ezkerra; tras el fiasco de resultados de estos partidos de la izquierda aberzale, la organización vuelve a su lucha armada, antes de llegar al mes del pronunciamiento del alto el fuego.

Con Felipe González en el gobierno, al ganar las elecciones de 1982, volvieron las negociaciones con la organización enquistándose de nuevo, debido a que ETA volvía a reclamar las condiciones de la alternativa KAS para su desarme, al ver el gobierno que no se podría llegar a ningún tipo de acuerdo, el gobierno socialista invirtió una gran cantidad de dinero para dotar de medios a las fuerzas policiales y poder desarticular la organización, es lo que se denominó el plan ZEN (Zona Especial Norte).

En 1989 la organización anuncia una tregua temporal, debido a unas nuevas negociaciones que se producen en Argel, país amigo de la organización donde se formaban los futuros terroristas, las cuales vuelven a fracasar y provoca que el Gobierno decida dispersar a todos los presos de ETA por la geografía carcelaria del país.

La organización terrorista sufre en 1992 un duro revés con la desarticulación de su cúpula, por lo que declara una tregua de dos meses, coincidiendo con la celebración de los Juegos Olímpicos, aprovechando la misma para reorganizarse y rearmarse.

Con José María Aznar como nuevo presidente, el panorama no cambia, después de varias treguas de paz de la organización, con fines más propios para la banda que con intención de llegar a un fin de la violencia, el Gobierno intenta realizar negociaciones pero con el mismo resultado, ya que las condiciones son las mismas.

Durante este gobierno, ETA queda muy debilitada debido a las cuantiosas detenciones por parte de la fuerzas policiales y el rechazo de la sociedad por determinadas actuaciones realizadas por la misma, como el asesinato de Miguel Ángel Blanco, todo esto unido a los atentados yihadistas del 11-M en Madrid, provoca un alto el fuego temporal de la banda durante un tiempo, volviendo a aprovechar como había hecho en treguas anteriores, para organizarse de nuevo (Sánchez, 2010).

En el año 2005 y con José Luis Rodríguez Zapatero como nuevo presidente se inician cuantiosas reuniones, llegando a un acuerdo de alto el fuego en el año 2006, pero a finales de ese mismo año, debido a que el Gobierno sigue desarticulando a la banda con detenciones y ETA recurre a la utilización de la *Kale Borroka* para seguir hostigando a la sociedad vasca, además de que nuevamente utiliza los altos el fuego para reagrupar fuerzas; las negociaciones fracasan y ETA vuelve a realizar más atentados.

Ya se vislumbraba en estos años, debido a las operaciones policiales, el fin de ETA y durante los años siguientes las negociaciones iban ya encaminadas a un fin digno que perseguía la banda, sin apenas condiciones para ello.

En octubre de 2011, ETA declara un alto el fuego permanente y el cese definitivo de la actividad armada, mediante un comunicado en el que se afirmaba haber alcanzado un compromiso con el Gobierno, pero no fue hasta marzo de 2017 cuando se produjo el desarme definitivo de la organización entregando a la fiscalía francesa una gran cantidad de armas y explosivos (Carrion, 2002).

#### 2.2 Grupo Antifascista Primero de Octubre (GRAPO).

La segunda organización terrorista que vamos a analizar es la banda GRAPO a la que se le atribuye más de 80 personas fallecidas desde 1975 hasta 2006, año el cual fue la última persona muerta por la organización. Aunque no ha habido una disolución formal pública de la organización se entiende como desarticulada por parte de las fuerzas y cuerpos de seguridad debido a la inactividad de la misma.

### 2.2.1 Orígenes e inicio del grupo terrorista.

Los GRAPO, surgen del partido creado en 1975 denominado Partido Comunista de España Reconstituido (PCEr), una escisión de los partidos comunistas de España exiliados al extranjero en el gobierno franquista, elegido por la Organización Marxista-Leninista de España (OMLE) como el partido político que los representaría, convirtiéndose la banda terrorista en el brazo militar de este partido político (Roldan, 2008).

Con Adolfo Suarez en el gobierno y con la andadura del Estado hacia la democracia, se decide legalizar el Partido Comunista de España, así como también varios partidos comunistas independientes, tales como el Movimiento Comunista, la Liga Comunista Revolucionaria, el Partido del Trabajo de España y el Partido Comunista de España Marxista-Leninista, aunque este último al tener relación con la organización violenta Frente Revolucionario Antifascista y Patriota (FRAP), tuvo que disolver la misma para poder ser legalizado.

Sin embargo el PCEr no admitió el estado democrático del Estado y optaron por la lucha armada bajo los ideales políticos basados en "combatir el Estado capitalista español en aras a una revolución socialista y su paso subsiguiente al comunismo" (Roldan, 2008, pg. 4).

La organización terrorista lo que intentaba con sus acciones violentas, era a alentar al movimiento obrero a levantarse en aras de luchar contra el Estado para llegar al poder, creando un estado de crisis en toda la nación, sin embargo no tuvieron el éxito soñado, ya que la clase obrera no se enlazó a esos ideales al no entender esos actos violentos y terroristas contra un Estado que empezaba a emprender un camino hacia la democracia en la que cabían todos, inclusive como se demostró con su posterior legalización, todos los partidos comunistas creados en el exilio.

La primera de las acciones violentas que realizaron los GRAPO fue antes de sus inicios, realizando un atraco a una entidad bancaria, con el motivo de empezar a financiar la organización, además de atentar contra un militante de la OMLE por supuesta colaboración con la policía siendo herido el mismo y el asesinato de un Guardia Civil, aunque este último hecho fue atribuible directamente al PCEr.

La presentación de la banda ante la sociedad y de ahí viene el nombre de Grupo Revolucionario Antifascista Primero de Octubre fue el 1 de octubre de 1975, cuando la banda asesinó a cuatro policías en Madrid, asesinatos los cuales los justificó la banda terrorista por la muerte de obreros, jóvenes y estudiantes afines a la izquierda, por parte de las fuerzas policiales y grupos de extrema derecha financiados por el Estado, aunque no se ha de extrañar, que el atentado se cometió por represalias al encontrarse muy cercano en periodo de tiempo, a la condena a muerte de cinco integrantes del FRAP y de ETA por asesinato por parte del gobierno franquista, el cual fue cumplida la condena por medio del fusilamiento tres días antes (Roldan, 2008).

La organización terrorista tuvo su mayor auge entre los años 1977 y 1979, periodo donde se cometieron la mayoría de los atentados con un total de más de 40 personas fallecidas.

Los objetivos donde iban dirigidas las acciones de la banda se pueden concretar en dos, contra la propiedad y contra las personas.

Las acciones contra la propiedad fueron sobre todo dirigidas para la financiación utilizando el robo de bancos y furgones de recaudación, además también se aprovisionarían de material para utilizar en sus acciones, por medio de los robos de

explosivos en minerías, vehículos, documentación etc...muchas veces en ocasión de estas acciones se producían muertes de vigilantes o policías al intentar evitar dichas acciones. También se cometían daños materiales con el uso de explosivos dirigido sobre todo a instalaciones del gobierno, sedes políticas, comisarías de policía, medios de comunicación, etc... siendo esta modalidad de actuaciones la más usada por la banda.

Los atentados contra la personas en la mayoría de las veces eran premeditados y planeados y casi siempre los cometían con armas de fuego, ya que una única vez usaron la bomba lapa en una de sus acciones, pero también habían victimas que se pueden llamar colaterales que serían los vigilantes o policías citados anteriormente. Siempre después de reivindicar el atentado los motivos que alegaba la banda era el mismo, o bien por ideales contra el Estado o bien por las detenciones y torturas de las fuerzas policiales. Cabe destacar que casi todos los atentados los hicieron en Madrid y Barcelona, al ser estas ciudades los dos núcleos más importantes donde se puede provocar más desestabilización al estado e impacto social. (Sánchez, 2010)

Los secuestros también fueron usados al igual que ETA para conseguir sus objetivos tanto políticos como material, cometiendo tres secuestros, dos de ellos fue el secuestro de dos miembros pertenecientes al Consejo de Estado, exigiendo la liberación de quince integrantes de la organización detenidos y el tercer secuestro fue el del empresario Publio Cordón, exigiendo una importante cantidad de dinero para su liberación, dinero el cual fue abonado, pero al empresario ya nunca se le vio con vida; pasados los años y con la detención de uno de los secuestradores, declararon que el empresario fue asesinado al intentar escapar, siendo enterrado en el campo sin precisar el lugar exacto.

### 2.2.2 Operaciones policiales, declive de la banda y negociaciones del Gobierno.

La banda terrorista desde sus inicios, ha sufrido duras operaciones policiales que han ido directamente hacia la organización de los diferentes comandos distribuidos en España. Cabe destacar de esas operaciones las que se produjeron en el año 1979 en Madrid, Valencia y Barcelona deteniendo a veintiséis integrantes de la banda y en 1985 se desarticularon varios comandos a lo largo de toda la geografía española.

En los años 90, las detenciones de miembros de la organización eran masivas, pero el golpe policial que culmino con el fin de la banda, fue en la siguiente década cuando en

el año 2000 junto con la policía francesa se pudo detener a la cúpula de la organización terrorista, así como la que le sustituyó en el año 2006 cayendo el máximo dirigente.

La última operación policial que acabó con la organización fue la producida en el 2008 con la desarticulación por parte de la Guardia Civil de la estructura legal de la banda.

El Estado ha intentado a lo largo de la historia de la banda, negociar con GRAPO para intentar su disolución hasta en tres ocasiones, en el año 1983 con Felipe González en el gobierno, comenzaron unas reuniones que no fructificaron, ya que solamente consistió en un intercambio de ideales sin intención de llegar a un acuerdo entre ambas partes, la segunda fue en 1996 con la entrada en el gobierno del Partido Popular, encauzándose a unas reuniones donde la banda terrorista puso sobre la mesa tres condiciones para proceder a su disolución definitiva, la salida de los presos comunistas, la legalización del PCEr y ayuda económica para su función política; aunque en señal de buena fe, el gobierno adoptó el reagrupamiento de los presos, las negociaciones posteriores fracasan y la banda volvió a su lucha armada. La última fue con José Luis Rodríguez Zapatero, encontrándose una banda muy debilitada, propuso dos condiciones consistentes en el fin de la persecución policial y el reagrupamiento de presos, tampoco resultaron favorables estas negociaciones, provocando las operaciones policiales hacia la banda, el declive total de la organización (Sánchez, 2010).

# 2.3 Terrorismo de Estado.

Por último y no por ello menos importante, cabe destacar el terrorismo de estado que también ha estado presente en nuestro país, el cual nunca fue considerado como tal en los tiempos en los que se cometió, teniendo que esperar en muchos casos, más de treinta años para que los que los sufrieron, fueran consideradas víctimas de un terrorismo que en su tiempo fue encubierto.

# 2.3.1 Terrorismo Tardofranquista.

Tras la muerte de Franco y principios de los 80, aparecieron varios grupos de extremaderecha, los cuales con acciones violentas reprimían cualquier conducta que no era afín a sus ideales neofascistas, provocado todo ello por el cambio de actitud tras la muerte del dictador y el camino a la democracia que comenzó Adolfo Suarez, con la legalización de los partidos comunistas en el exilio y la amnistía total a todos los presos políticos desde el franquismo. En esta época reformista de la transición, donde se quería cambiar y reformar el sistema franquista, estos grupos se negaban a aceptar ese cambio y actuaban a favor del "cara al sol" y del "brazo en alto", emprendiendo acciones en contra de cualquier persona a favor de ese cambio e intentar desestabilizar el gobierno.

En aquellos tiempos, con una policía y justicia aún enclavada en la dictadura de Franco, las acciones de estos grupos no eran perseguidas todo lo bien que deberían de ser por las fuerzas del orden y cuando se detenían a los causantes, o eran absueltos o le condenaban a penas inferiores.

Como grupos destacados en los que se denominan grupo del terrorismo tardofranquistas se pueden citar los grupos de Guerrilleros de Cristo Rey, Frente Juventud, Triple A, todos ellos con acciones violentas contra comunistas y destacar el Batallón Vasco Español, el cual hacia su particular guerra paralela a las operaciones de la policía, actuando contra los integrantes de la banda ETA e inclusive algunas veces también contra los miembros del GRAPO. (Sánchez, 2010)

Estos grupos no tenían una estructura clara ni organizada y sus integrantes en mucho de los grupos, eran antiguos miembros de las fuerzas policiales con preparación e información privilegiada para actuar muchas veces, en operaciones paralelas a las que realizaban las fuerzas y cuerpos de seguridad, contra determinados objetivos

La manera de actuar de estos grupos no se diferencia mucho de ETA y GRAPO, usaban los robos y los secuestros para financiar las actividades de las organizaciones y usaban artefactos explosivos y armas de fuego para cometer los asesinatos, incurriendo también en manifestaciones comunistas o socialistas, empleando agresiones físicas para su disolución, actuando al margen de la policía, que en muchas veces o los dejaban actuar impunemente y en otras muchas se unían a ellos. (Carrión, 2002)

### 2.3.2 La guerra sucia contra ETA

También el Estado ha utilizado a varios grupos además de los mencionados, a realizar una guerra sucia contra los miembros de ETA, actuando al margen de la ley y del gobierno, pero financiada por ello.

Como grupos más importante, además de los Grupos Antiterrorista de Liberación (GAL), hay que dar mención al grupo denominado Batallón Vasco Español, que si bien actuaban de manera coordinada con los grupos tardofranquistas, fue culpable de varios

asesinatos y atentados en el País Vasco contra personas afines a ETA y a la izquierda abertzale, siendo un grupo reducido y poco organizado que a veces ni planeaban contra quien atentar, ya que muchas veces, al tener conocimiento de ciudadanos que eran separatistas o independentistas, atentaban contra él sin dudar (Sánchez, 2010).

Pero el grupo más importante de esta guerra contra ETA fue los GAL, creada estando el gobierno socialista en 1983 y comprobándose judicialmente 15 años después que la misma fue financiada por el Ministerio del Interior

Los GAL en sus 4 años de existencia fueron responsable de 27 asesinatos, además de llevar a cabo torturas y secuestros de integrantes de ETA, aunque algunas veces cometieron errores contra ciudadanos que no tenían nada que ver con el terrorismo, como el que se realizó con el secuestro de Segundo Marey, confundiéndolo con un cabecilla de ETA.

En años posteriores fueron juzgados el subcomisario José Amedo y el inspector Michel Domínguez como responsables de la organización del grupo terrorista, siendo condenados a 17 años de prisión, comprobándose en la instrucción judicial que la financiación de los GAL fue con fondos reservados del Estado, finalizando las actuaciones judiciales en 1996 con las detenciones y condenas de además de altos miembros policiales, a integrantes importantes del gobierno como el ministro del interior José Barrio Nuevo a 10 años de prisión.

# 3. EL NUEVO TERRORISMO EN ESPAÑA

El terrorismo yihadista será la última organización que se va analizar en este trabajo, integrándolas debido a sus características en el nuevo terrorismo.

#### 3.1 Terrorismo Yihadista

El termino Yihad, su significado en la lengua árabe hace referencia a luchar o mostrar esfuerzo para lograr la reforma de la tierra para volver a los orígenes del Islam. Esta supuesta "guerra santa" es utilizada por los musulmanes extremista como un pretexto para el inicio de una lucha contra el Occidente, usando la violencia contra cualquier infiel que no profese la religión musulmana, extendiéndose este terrorismo a la transnacionalidad, es decir prácticamente por todo el mundo. Esta yihad se puede desarrollar en dos modalidades, la yihad mayor que correspondería a una interpretación espiritual,

encaminada al esfuerzo que debe realizar todo individuo para ser un buen musulmán y obedecer las normas para ello y la yihad menor, en la que consiste difundir la religión musulmana al mundo que no es creyente o infiel, es ésta yihad la que se convierte en terrorismo yihadista cuando se emplea la violencia y la fuerza para ese intento de sometimiento del mundo al Islam, siendo esta yihad menor con la que se excusan sus miembros para legitimar sus acciones terroristas.

Desde la creación de Al-Qaeda en 1988 en Pakistán, se puede decir que el yihadismo global ha atravesado tres fases, la primera fase fue desde su inicio hasta los atentados de las torres gemelas el 11 de septiembre de 2001 en EEUU, en la cual, la organización perdió su asentamiento que tenía en Afganistán, la segunda de las fases se extiende desde el año 2002 hasta el 2011, cuando se descentraliza la organización terrorista y el asesinato de su fundador Bin Laden y a partir del 2012 comenzaría la tercera fase, en la insurgencia de la guerra con Siria configurándose como Estado Islámico. (Reinares, García-Calvo y Vicente, 2019)

Se puede decir que el uso de la Yihad, según el momento histórico en el que se ha usado se puede considerar como una guerra defensiva u ofensiva; desde la guerra de Afganistán con la incursión de la Unión Soviética en 1979 se inició la llamada a toda la población musulmana para realizar la "yihad" contra los soviéticos en defensa de la religión musulmana y combatir la usurpación de su territorio, así como también se realizó el llamamiento a la Yihad en la guerra del Golfo Pérsico y en la de Afganistán hacia EEUU debido al invasión de sus territorios, en estos casos se puede afirmar que la Yihad tuvo un propósito defensivo en defensa de la ocupación de los países occidentales en su terreno y el ataque hacia la población musulmana, muy al contrario fue los atentados del 11 de septiembre en EEUU de 2001, los del 2004 y 2008 en España, los de Francia en 2015 y 2016, Reino Unido en 2005 y 2017, etc...encontrándonos en todos estos ataques que se han realizado bajo el llamamiento de una yihad ofensiva, basada en una guerra santa dirigida hacia EEUU por sus acciones militares en el Oriente Medio y a todos los países occidentales que los apoyen.

### 3.1.1 Inicio de la actividad terrorista en España.

El primer atentado yihadista en España se produjo en abril de 1985 en Madrid en el Restaurante el Descanso, muy cerca de la base de Torrejón de Ardoz, resultando fallecidas

18 personas y casi un centenar de heridos de diferente consideración, usando para el atentado, material explosivo ubicado en una bolsa de deporte. Aunque las investigaciones no pudieron determinar el autor del atentado e incluso en primera instancia se atribuyó su obra a los grupos terroristas de ETA o GRAPO, no fue en investigaciones posteriores cuando se le atribuyo al terrorismo yihadista la comisión del atentado, ya que dicho restaurante era un objetivo perfecto al ser frecuentado por militares estadounidenses, sin embargo todos los fallecidos fueron españoles y tan solo unos pocos lesionados americanos. Hasta ese momento, fue el atentado con más fallecidos en España, superándolo dos años más tarde, con el atentado de Hipercor cometido por ETA con 20 fallecidos.

España se convierte en objetivo del terrorismo yihadista en dos connotaciones, una histórica y en otra política. Históricamente España es considerada por Al-Qaeda como territorio invadido por infieles de la antigua Al-Ándalus, por lo que se convierte en principal objetivo bajo la premisa de recuperar los territorios que fueron anteriormente musulmanes, así lo manifestaba el líder de Al-Qaeda predecesor de Osama Bin Laden, Ayman al Zawahiri, como afirma Alvarado (2010) "que Alá os conceda el favor de pisar pronto con vuestros pies puros sobre el usurpado Al-Andalus" (p 214) y pidiendo anteriormente según Karzazi, Arabi, y Vázquez (2016) "limpiar el Magreb musulmán de los hijos de España" (p 121); por otra parte la connotación política, desde mi personal punto de vista, comenzó en la Cumbre de las Azores celebrada el 16 de marzo de 2003, donde nuestro presidente José María Aznar, desmarcándose de la Unión Europea, decidió apoyar a EEUU y Reino Unido en cometer la invasión de Irak 4 días de después. Esta guerra que no fue más que un acto de venganza de los EEUU por los atentados terroristas de la torres gemelas en el 2001, intentaron excusar de cara a la opinión pública de la existencia de armas de destrucción masiva que tenía Irak, las cuales nunca se encontraron, añadiendo que dicho país era el asentamiento de las principales células terroristas yihadistas. Cometida la venganza particular de EEUU con esta guerra hacia Irak, ya que se produjeron más de 500.000 muertes en suelo iraquí por las 2.753 personas fallecidas en el World Trade Center, España se convirtió en territorio propicio para el terrorismo yihadista, estableciendo Ayman Al Zawahiri una estrategia diseñada para los países que tenían tropas desplazadas en Irak señalando a España como "un eslabón débil".

No obstante el asentamiento de las primeras células yihadistas en nuestro país fue en los años 90, asentándose además de la de Al Qaeda en 1994, una de las más importantes constituida en Argelia, el Grupo Islámico Armado (GIA) la cual fue disuelta en 1997, quedando solamente la de Al Qaeda que también fue desmantelada en 2001. Posteriormente en 2002 se constituyó la red 11-M compuesta por miembros de la red de Al Qaeda que no fueron detenidos en 2001, el Grupo Islámico Combatiente Marroquí (GICM) y un grupo de combatientes radicalizados. (Reinares, García-Calvo, y Vicente, 2019)

Según el estudio de Reinares, García-Calvo y Vicente (2019) del estudio del "Yihadismo y Yihadista de España", del Real Instituto Elcano, el perfil del terrorista yihadista en España es una persona mayoritariamente hombre que rondaría los 30 años de edad, de origen musulmán y con dos hijos. Principalmente es de primera generación, carece de antecedentes penales y tiene unos estudios secundarios. Residen en la mayoría de los casos en Cataluña y se ha radicalizado en el país perteneciendo a una célula yihadista afincada en España en relaciones con otras extranjeras.

Actualmente España, nunca dejará de ser objetivo del terrorismo yihadista, debido fundamentalmente, independientemente del apoyo a EEUU en la invasión de Irak, a que somos una nación occidental en la que ha luchado desde siempre y luchara contra cualquier forma de violencia que atente contra la vida de las personas y la libertad de ellas, que fueran discriminadas por cualquier razón religiosa o política.

#### 3.1.2 Atentados yihadistas del 11-M y Atentados de Cataluña.

El terrorismo yihadista, además del ya comentado atentado ocurrido en el Restaurante el Descanso de Madrid en 1985, cometió dos más, uno en Madrid con la ubicación de varias bombas en la red de trenes y otro en la rambla de Barcelona y Cambrils, utilizando vehículos para embestir a la población.

El 11 de marzo de 2004, entre las 7:37 y las 7:38 horas de la mañana se produce en la estación ferroviaria de Atocha, tres explosiones en un tren que provenía de Alcalá de Henares que estaba estacionado y ocupándose de pasajeros, concretamente en los vagones 4, 5 y 6; también hubo un cuarto artefacto que fue descubierto más tarde por las fuerzas policiales, el cual fue desactivado.

A las 7:38 horas, estallaron dos bombas de un tren procedente de Alcalá de Henares que iniciaba su marcha desde la estación del Pozo en dirección a Alcobendas, habiendo un tercer artefacto que fue detonado posteriormente por los Técnicos Especialistas en Desactivación de Artefactos Explosivos (TEDAX).

También sobre la misma hora, volvió a estallar una bomba en un tren procedente de Alcalá de Henares, cuando acababa de iniciar su marcha en la estación de Santa Eugenia en dirección a Madrid.

Y por último sobre las 7:39, otro tren proveniente de Alcalá de Henares, sufrió cuatro explosiones cuando se encontraba circulando por la Calle Téllez, a la entrada de la estación de Atocha.

En un principio el atentado en su totalidad se le atribuyó a la organización terrorista ETA, ya que según explicaciones del gobierno, la misma buscaba un gran atentado en Madrid, pero debido a la manifestación de un testigo que observó cerca de la estación de Alcalá de Henares a cuatro individuos sospechosos salir de una furgoneta y dirigirse a la estación, dio un vuelco en la investigación tras el análisis de ese vehículo, ya que además de que se encontraba sustraído, en su interior se encontraron varios detonadores y cintas de versos del Corán (Del Pino, 2007).

Posteriormente en un periódico londinense, publicó por medio de una carta que las Brigadas de Abu Hafs Al Masri, una célula de Al Qaeda, se hace responsable del atentado debido a la participación de España en la guerra de Irak, además y tras descubrir el material de otra bomba sin estallar, ya que pudo ser desactivada por los TEDAX, se pudo analizar el detonador y el material explosivo pudiendo comprobar que no era el que habitualmente usaba ETA, por lo que la línea de investigación fue dirigida completamente al terrorismo yihadista.

El total de fallecidos del atentado fue de 193 muertes y de más de 2000 heridos, siendo detenidas alrededor de 30 personas implicadas en el atentado, además de estar implicados 7 individuos que se suicidaron en un piso de Leganés, al ser acorralados por la policía, considerados los mismos como los autores materiales del hecho.

Los días 17 y 18 de agosto del 2017 en Barcelona y Cambrils respectivamente, España volvió a sufrir otro acto terrorista perpetrado por el terrorismo yihadista. Sobre las 17:00 horas del día 17 de agosto, una furgoneta irrumpe desde la calle Buen Suceso en plena rambla de Barcelona a elevada velocidad y zigzagueando, embistiendo a las personas que se encontraban en el lugar hasta el Mercado de la Boqueria recorriendo alrededor de 500 metros en total, el conductor abandonó la furgoneta y confundiéndose con la masa de población, cruzó por medio del mercado y huyó hacia la zona universitaria. Posteriormente Younes Abouyaaqoub, conductor y autor de la masacre, roba un vehículo y agrede a su propietario con un cuchillo, el cual muere desangrado en el interior del mismo, y emprende la huida saltándose un control de los Mossos e hiriendo a un agente tras atropellarlo. Younes es abatido por la policía el 21 de Agosto en Subirats, al intentar detenerlo poseyendo el mismo un cinturón explosivo en el cuerpo con amenaza de inmolarse.

En la madrugada del 18 de agosto sobre la 01:15 horas, 5 terroristas intentan con un vehículo irrumpir en el paseo marítimo de Cambrils, pero debido a la actuación de la policía, el vehículo vuelca y los terroristas armados con cuchillos y con cinturonesbombas en los cuerpos, los cuales posteriormente se demostraron que eran falsos, salen del vehículo con la intención de atentar a los transeúntes del lugar, no teniendo más opción las fuerzas policiales que abatirlos in situ.

Estos hechos fueron relacionados con una explosión de una vivienda en la localidad de Alcanar el día 16 de agosto, en el que fallecieron dos personas y hubo 7 heridos, donde se encontraron gran cantidad de bombonas de butano y en un principio se atribuyó el incidente a los simples robos de las mismas. Investigaciones posteriores, esclarecieron que uno de los fallecidos era el imán de Ripoll (Girona), Abdelbaki Es Satti, siendo el mismo el cerebro e inductor de la célula yihadista en los atentado de Cataluña, descubriendo que el atentado que querían cometer con explosivos eran de gran magnitud con la intención de realizar una gran masacre, pero que debido a la explosión accidental que se produjo, realizaron un cambio de planes y decidieron ejecutar los sendos atentados terroristas que al final se saldaron con un total de 16 muertos y más de 150 heridos.

### 4. ANALISIS EVOLUTIVO DE LOS TIPOS PENALES

En el citado apartado de Introducción, se comprobó lo difícil que es llegar por parte de criminólogos, analistas, expertos y de los propios Estados a una definición global de lo que se entiende por terrorismo, aquí en este apartado vamos a analizar cómo han ido

evolucionando durante el tiempo en nuestro país los tipos penales respecto al terrorismo a nuestra época actual, comprobando en ese análisis, la también difícil tarea en este caso del Estado Español para adaptar el tipo penal que corresponde al delito de terrorismo.

- Ley 10 de julio de 1894 (Ley de los explosivos).
  - Es la primera ley en el ordenamiento legislativo español donde se castiga el atentado terrorista, especialmente con el uso de explosivos, castigando al que atentara usando sustancias o aparatos explosivos contra las personas a cadena perpetua a muerte si ocasiona la muerte, lesiones o grave riesgo para las personas y diferentes penas menos graves en otros casos.
- Ley 2 de septiembre de 1896.
  - En esta ley cita indirectamente a los anarquistas como los causantes de los atentados con explosivos de la época, cerrando los lugares y centros de recreo donde se reúnen para difundir su propaganda y planear sus ataques.
- Ley 11 de octubre de 1934.
  - En la misma se amplía el concepto del uso de explosivos a también cuando se atente con cualquier otro medio o artificio proporcionado.
- ➤ Reforma del 23 de noviembre de 1935 de la Ley de Vagos y Maleantes del 4 de agosto de 1933.
  - Es la primera la ley y curiosamente no una penal, en la que aparece por primera vez el concepto de terrorismo como tal, definiendo el perfil del que incitase a cometer actos terroristas e hiciera propagando de ello, como antisocial y peligroso.
- Ley 2 de marzo de 1943.
  - La misma desarrolla el delito de rebelión militar condenando al mismo el que atentara contra las personas por móviles terroristas.
- Decreto Ley de 18 de abril de 1947.
  - Es la primera ley donde en su denominación aparece el concepto de terrorismo, ya que el decreto ley se define como sobre represión de los delitos de bandidaje y terrorismo.
  - Además de regular el atentado contra las personas como tal, al igual que las anteriores leyes citadas, incluye lo que se podría denominar organización terrorista, ya que en su artículo 5 cita "para los que formaren

partidas o grupos de gente armada para dedicarse al merodeo, el bandidaje o la subversión social".

- Decreto de 21 de septiembre de 1960.
  - Este Decreto unifica la Ley 2 de marzo de 1943 de rebelión militar y el Decreto-Ley de 18 de abril de 1947 del bandidaje y terrorismo.
- Decreto 3096/1973 de 14 de septiembre por el que se aprueba el Código Penal.
  - En este Código Penal en su Capítulo XII sección 2º tipifica en el artículo 260 los delitos de terrorismo, estableciendo penas que oscilan desde la reclusión menor hasta la muerte, según el resultado de los daños, lesiones o muertes de personas.
  - También tipifica en su artículo 264 y con penas de reclusión menor, el depósito de armas y explosivos así como su fabricación cuando fuera destinado a cometer actos terroristas.
- Decreto Ley 10/1975 de 26 de agosto sobre prevención del terrorismo.
  - Este Decreto "redefinió el termino de terrorismo en un sentido político"
    (Roldan 2008, pg.124) ya que citó en su artículo 4 a grupos comunistas,
    anarquistas, separatistas y otros grupos que atenten por medio de la
    violencia con intenciones políticas.
- ➤ Real Decreto Ley 1/1977 de 4 de enero por el que se crea la Audiencia Nacional
  - En 1977 se crea la Audiencia Nacional con una única sede en Madrid, sustituyendo a los Tribunales Militares y el Tribunal de Orden Público, el cual se suprime, en la competencia de juzgar los delitos de terrorismo, ya que los primeros empezaron a tener críticas de los colegios de abogados, al no ser considerados competentes para juzgar estos tipos de delitos debido a su jurisdicción militar y los segundos tampoco podían encargarse formalmente de estos asuntos al no ser de su competencia.
- Constitución Española de 29 de diciembre de 1978.
  - Cabe citar el artículo 55.2 estableciendo la posibilidad de que con una Ley
    Orgánica se puedan suspender los derechos de determinadas personas en
    los casos de investigación de bandas o elementos terroristas en la duración
    de la detención, la posible entrada y registro sin autorización tanto del
    titular como judicial y no garantizándose el secreto de las comunicaciones
    sin necesidad de resolución judicial.

- ➤ Ley 82/1978 de 28 de diciembre de modificación del Código Penal en materia de terrorismo.
  - En esta ley se modifica el Código Penal en esta materia eliminando el concepto "terrorista", hecho motivado por la consideración de que el delito de terrorismo no debería de ser enclavado en leyes que se tipifiquen delitos comunes.
- ➤ Ley Orgánica 9/1984 de 26 de diciembre contra la actuación de bandas armadas y elementos terroristas.
  - Vuelve la aceptación de los "elementos terroristas" desde la eliminación de la anterior, considerándose la misma como la primera ley antiterrorista en nuestro país.
  - La frustración del delito es sancionada de la misma manera que si hubiera sido consumada.
  - Se atenúan las penas si hay desistimiento en favor de una reinserción social.
  - Los plazos de detención preventiva se amplían más allá de las 72 horas y la autoridad puede ordenar la incomunicación del detenido.
  - El registro domiciliario se puede efectuar por medio de las fuerzas policiales sin necesidad de autorización judicial y el juez puede adoptar la observación postal, telegráfica o telefónica de los supuestos integrantes de las organizaciones terroristas.
  - Las indemnizaciones a las víctimas las asume el Estado conforme a un baremo según el tipo de gravedad de las lesiones o si fuera fallecido en el acto terrorista.
- Ley Orgánica 10/1995 de 23 de noviembre del Código Penal.
  - Tipificación propia bajo la denominación de "delitos de terrorismo" en la Sección II del Capítulo VII en el Título XXII como delitos contra el orden público.
  - Cita que la finalidad de la banda armada sea "subvertir el orden constitucional, alterar gravemente la paz pública, desestabilizar una organización internacional y provocar el terror en la sociedad"
  - Castiga el enaltecimiento o justificación por cualquier medio público y cualquier apoyo político a la organización.

- ➤ Ley Orgánica 7/2000 de 22 de diciembre de reforma de Código Penal.
  - Dentro del artículo de enaltecimiento (Art. 578) se añade la humillación a las víctimas del terrorismo y a la de sus familiares.
- Ley Orgánica 7/2003 de 30 de junio de medidas de reforma para el cumplimiento íntegro y efectivo de las condenas.
  - Se eleva la pena máxima a 40 años en los casos que se cometan dos o más delitos de terrorismo.
  - Los detenidos que por la gravedad o concursos de delitos sean castigados con penas superiores no podrán tener beneficio penitenciarios o acceso al tercer grado, teniendo que cumplir el máximo de condena de hasta 40 años.
  - Los plazos de incomunicación de los detenidos se pueden ampliar hasta
     13 días por orden judicial, para favorecer la investigación policial.
- Ley Orgánica 5/2010 del 22 de junio, por el que se modifica el Código Penal.
  - Adaptación a la Decisión Marco 2008/919 JAI de 28 de noviembre del Consejo de la Unión Europea, sobre la lucha contra el terrorismo.
  - Se castiga cualquier actividad encaminada al adoctrinamiento y captación de personas para integrarlas en organizaciones terroristas.
  - El delito de financiación del terrorismo se tipifica en el artículo 576 Bis con penas de prisión desde cinco a diez años.
  - Se integra la medida de libertad vigilada de las personas que hayan cumplido penas por delitos de terrorismo una vez cumplido las mismas.
  - Hace mención que en los casos en que por medio de actos terroristas ocasionen la muerte de alguna persona el delito no prescribirá.
- ➤ Ley Orgánica 2/2015 del 30 de marzo por la que se modifica el Código Penal en materia de delitos de terrorismo.
  - Se redefine el concepto de terrorismo, añadiendo el terrorismo individual característico del terrorismo yihadista, también castiga al que se deja adoctrinar para realizar acciones terroristas y tipifica el traslado al extranjero controlado por terroristas para formarse o prepararse.
  - Se agrava el delito de enaltecimiento del terrorismo añadiendo la transmisión por internet de contenidos que publiciten en alguna medida los delitos de terrorismo.

- También se aumenta el castigo por colaboración tanto material como ideológica para las actuaciones de las organizaciones terroristas.
- La modificación más importante que realiza esta ley es la aplicación de la prisión permanente revisable a los delitos de terrorismo en los atentados que se ocasionaran el fallecimiento de alguna persona, esta nueva modalidad de pena se incluye en la Ley Orgánica 1/2015, establecida para determinados tipos de delitos como el asesinato en las modalidades más graves.
- ➤ Ley Orgánica 1/2019 de 20 de febrero por la que se modifica el Código Penal.
  - Trasposición de la Directiva 2017/541/UE del Parlamento Europeo y del Consejo del 15 de marzo relativa a la lucha contra el terrorismo.
  - Se incluye la falsedad documental como delito de terrorismo.
  - Adapta la tipificación del traslado a cualquier lugar extranjero para adoctrinarse sin ser necesario que la organización terrorista controle el territorio.
  - Se incluye responsabilidad penal a las personas jurídicas por la comisión de delitos de terrorismo.
  - Agrava la pena a los dirigentes de una organización o grupo terrorista, pasando la pena de inhabilitación a ser absoluta.

La evolución del concepto penal de terrorismo, aunque sin mencionar el termino como tal pero haciendo referencia a atentados terroristas, ha cambiado muchísimo a lo largo de la historia de España, según la tipología de forma de Estado que reinaba en el país y según el grupo subversivo que atentaba contra la misma, sobre todo en las primeras leyes que se citan, donde se denotaban el carácter político que ostentaba el Estado en la hora de legislar e inclusive mencionar sin ningún pudor desde los anarquistas hasta los comunistas, como grupo u organización terrorista.

Cabe analizar, un cambio de visión legislativo desde las reformas de principio del año 2000 hasta la actualidad, donde se han ido incrementado las penas de los condenados por terrorismo, pasando no solo al cumplimiento íntegro de la pena, sino a la instauración de la prisión permanente revisable en la reforma del Código Penal de 2015, considerando esta medida, además de otras, lo que denominan muchos autores "Derecho Penal del Enemigo", que se basa según Jakobs en tres notas fundamentales, el adelantamiento de la punibilidad, incremento de las penas y eliminación de las garantías procesales y derechos

de los detenidos, tres premisas que como se ha visto en este estudio se han cumplido desde la Ley Orgánica del Código Penal de 1995 hasta la última reforma que se ha producido.

Señalar que a partir del año 2010, todas las reformas del Código Penal se adaptaran en gran medida a los Acuerdos y Directivas que adopta el Consejo y el Parlamento de Europa en materia de terrorismo, mostrándose como un problema global en el que se precisa una unión de todos los Estados para su erradicación, sobre todo con el auge del terrorismo yihadista en todo el mundo y la difícil tarea que plantea su lucha para prevenir sus atentados terroristas, ya que el mismo se ha convertido en un Terrorismo Trasnacional precisando la unión de todos los Estados.

#### 5. REFLEXION FINAL

España a lo largo de su historia, ha sido un país que ha sufrido en las propias carnes de su ciudadanía, el sin sentido de las acciones terroristas que han cometido varios grupos organizados a lo largo de la geografía española, ocasionando víctimas inocentes por ser ciudadanos de un país democrático, donde se ejerce libremente los derechos y libertades constitucionales.

Hemos sido víctimas de un terrorismo, en la época franquista y de transición, donde los atentados eran selectivos y dirigidos especialmente a un colectivo determinado, como eran políticos, fuerzas del orden, etc...un terrorismo que como mínimo se podía intuir donde estaba el peligro, sin embargo en el terrorismo yihadista ese aspecto cambia, convirtiéndonos todos en posibles objetivos terroristas, debido a que la intención de estos atentados es realizar la mayor masacre posible para alamar al máximo a la sociedad internacional e intentar desestabilizar a los gobiernos de los países de occidente.

Teniendo asumido que con el terrorismo hemos de convivir, simplemente por el hecho de vivir en un país occidental y democrático de derecho, la pregunta que nos debemos de hacer es ¿Qué hemos hecho para luchar contra el terrorismo? y ¿De qué manera podemos prevenir el mismo?

En mi opinión, el arma defensiva que tenemos es el derecho penal y lo hemos

usado más como un arma arrojadiza de ataque, que como una forma de prevenir el

problema del terrorismo.

Como he indicado anteriormente hemos usado el derecho penal con el objetivo de

agravar más las penas, incluyendo nuevos delitos relacionados con el terrorismo,

imponiendo más dificultades a los reos para conseguir beneficios penitenciarios, regular

el cumplimiento íntegro de las penas hasta la imposición de la prisión permanente

revisable, etc... un largo etcétera donde al parecer se nos ha olvidado el objetivo del

derecho penal español, que a mi parecer es la reinserción social y la prevención, sin duda

un perfecto Derecho Penal del Enemigo, que a los resultado está, no ha producido ninguna

de las medidas que se han instaurado la solución al terrorismo.

En la actualidad, la lucha la tenemos con el nuevo terrorismo yihadista, donde en

mi opinión, habría que actuar hacia esa población musulmana que tenemos a lo largo y

ancho de nuestro país, sobre todo los jóvenes, haciéndoles saber que además de ser

musulmanes también son españoles, acabando con esa islamofobia que hay en nuestro

país y acabar con la idea de relacionar musulmán con yihadista, ya que se debe saber que

ellos también han sido víctimas de Al-Qaeda y Daesh, y quizá los padres de esos jóvenes,

abandonaron sus tierras huyendo del horror del terrorismo para instaurarse al amparo de

un Estado democrático y darles una oportunidad a sus hijos.

Tengo por seguro que si a estas personas se les da una oportunidad de integración

y se les dota de fuertes valores sociales para poder tener un futuro digno en nuestro país,

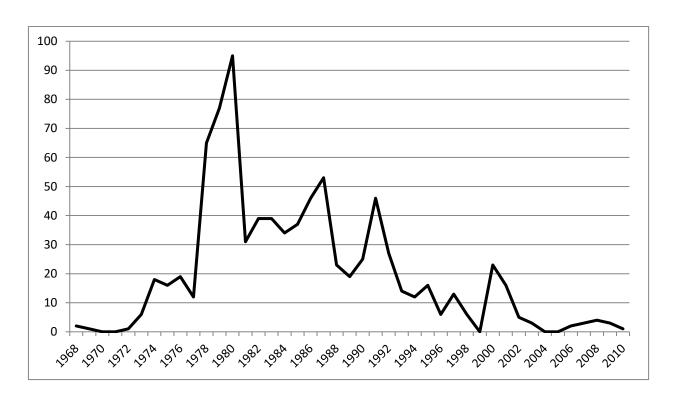
no podrá ser tentado ni radicalizado de ninguna manera para integrarse en el terrorismo

yihadista.

6. ANEXOS

ANEXO I: GRAFICA DE NUMERO DE VICTIMAS POR ATENTADOS DE ETA

78



Nota. Adaptado de Viana, I. (2010). ETA medio siglo de terror. ABC.

ANEXO II: TABLA DE VICTIMAS DE ETA POR SU CONDICION

| CONDICION                     | Nº VICTIMAS |
|-------------------------------|-------------|
| CIVILES                       | 362         |
| GUARDIA CIVIL                 | 194         |
| POLICIA NACIONAL              | 147         |
| MILITARES                     | 82          |
| POLICIA MUNICIPAL             | 24          |
| POLICIA AUTONOMICA            | 16          |
| MILITARES (Retirados)         | 15          |
| GUARDIA CIVIL (Retirados)     | 14          |
| POLICIA NACIONAL (Retirados)  | 2           |
| POLICIA MUNICIPAL (Retirados) | 1           |
| GENDARME FRANCES              | 1           |

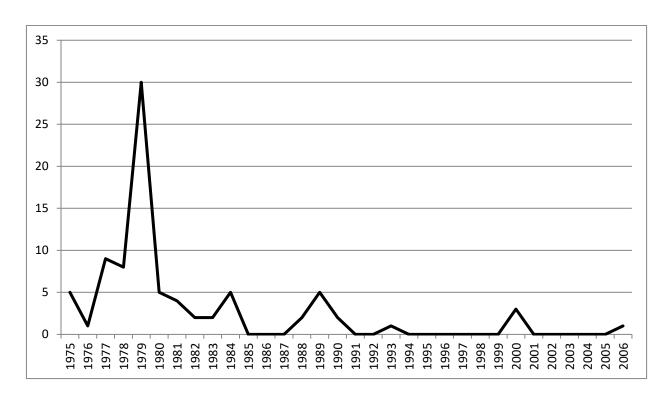
Nota. Adaptado de Viana, I. (2010). ETA medio siglo de terror. ABC.

ANEXO III: CLASIFICACION DE VICTIMAS GEOGRAFICAMENTE POR ATENTADOS DE ETA.

| C. AUTONOMA                  | PROVINCIA       | Nº VICTIMAS |
|------------------------------|-----------------|-------------|
| COMUNIDAD DEL                | Guipúzcoa       | 316         |
| PAIS                         | Vizcaya         | 207         |
| VASCO                        | Álava           | 52          |
| COMUNIDAD FOR                | RAL DE NAVARRA  | 42          |
| COMUNIDAD AUTO               | ONOMA DE MADRID | 123         |
| COMUNIDAD I                  | DE CANTABRIA    | 5           |
| COMUNIDAD                    | DE LA RIOJA     | 4           |
| COMUNIDAD DE                 | Barcelona       | 55          |
| CATALUÑA                     | Girona          | 1           |
| CASTILLA                     | León            | 1           |
| Y                            | Burgos          | 1           |
| LEON                         | Salamanca       | 1           |
| COMUNIDAD DE                 | Huesca          | 2           |
| ARAGON                       | Zaragoza        | 14          |
|                              | Sevilla         | 7           |
|                              | Cádiz           | 1           |
| ANDALUCIA                    | Granada         | 3           |
|                              | Córdoba         | 1           |
|                              | Málaga          | 1           |
| COMUNIDAD                    | Valencia        | 3           |
|                              | Alicante        | 5           |
| VALENCIANA                   | Castellon       | 1           |
| COMUNIDAD AUTONOMA DE MURCIA |                 | 1           |
| ISLAS BALEARES               |                 | 2           |
| *FRANCIA                     |                 | 9           |

Nota. Adaptado de Viana, I. (2010). ETA medio siglo de terror. ABC.

<u>ANEXO IV</u>: GRAFICA DE NUMERO DE VICTIMAS POR ATENTADOS DE GRAPO.



Nota. Adaptado de Roldan, H. (2008). Los Grapo Un estudio criminológico (1ª ed). Granada: Editorial Comares S.L.

ANEXO V: TABLA DE VICTIMAS DE GRAPO POR SU CONDICION

| CONDICION               | Nº VICTIMAS |
|-------------------------|-------------|
| CIVILES                 | 22          |
| GUARDIA CIVIL           | 19          |
| POLICIAS                | 26          |
| MILITARES               | 9           |
| POLICIA MUNICIPAL       | 3           |
| VIGILANTES DE SEGURIDAD | 6           |

Nota. Adaptado de Roldan, H. (2008). Los Grapo Un estudio criminológico (1ª ed). Granada: Editorial Comares S.L.

<u>ANEXO VI</u>: CLASIFICACION DE VICTIMAS GEOGRAFICAMENTE POR ATENTADOS DE GRAPO.

| C. AUTONOMA                  | PROVINCIA | Nº VICTIMAS |
|------------------------------|-----------|-------------|
| COMUNIDAD AUTONOMA DE MADRID |           | 44          |

| CATALUÑA   | Barcelona              | 17 |
|------------|------------------------|----|
| ARAGON     | Zaragoza               | 4  |
| CASTILLA   | León                   | 1  |
| Y          | Valladolid             | 1  |
| LEON       | Segovia                | 1  |
| ANDALUCIA  | Sevilla                | 3  |
| COMUNIDAD  | Valencia               | 1  |
| VALENCIANA | Castellón              | 1  |
|            | Vigo                   | 4  |
| GALICIA    | Santiago de Compostela | 3  |
|            | La Coruña              | 3  |
| ASTURIAS   |                        | 2  |

Nota. Adaptado de Roldan, H. (2008). Los Grapo Un estudio criminológico (1ª ed). Granada: Editorial Comares S.L.

# ANEXO VII: RELACION DE IMPLICADOS EN LOS ATENTADOS DEL 11-M.

| NOMBRE                        | RELACION                | SITUACION           |
|-------------------------------|-------------------------|---------------------|
| Jamal Ahmidan "El Chino"      | Autor Material          | Suicida en Leganés  |
| Abdennabi Kounja Abdallah     | Autor Material          | Suicida en Leganés  |
| Sherhane Ben Abdelmajid       | Autor Material          | Suicida en Leganés  |
| Ashri Rifaat Anouar           | Autor Material          | Suicida en Leganés  |
| Rachid Oulad Akcha            | Autor Material          | Suicida en Leganés  |
| Mohammed Oulad Akcha          | Autor Material          | Suicida en Leganés  |
| Allekema Lamari               | Autor Material          | Suicida en Leganés  |
| Jamal Zougam                  | Autor Material          | Condenado a 42.922  |
|                               |                         | años                |
| Otman El Ganaour              | Autor Material          | Condenado a 42.922  |
|                               |                         | años                |
| José Emilio Suarez Trashorras | Cooperador Necesario    | Condenado a 34.715  |
|                               |                         | años                |
| Abdelmajid Bouchar            | Perten. Org. Terrorista | Condenado a 18 años |

| Perten. Org. Terrorista  | Condenado a 18 años   |
|--------------------------|---|
| Peten. Org. Terrorista   | Condenado a 14 años.  |
| Perten. Org. Terrorista  | Condenado a 13 años.  |
| Perten. Org. Terrorista  | Condenado a 12 años   |
| Perten. Org. Terrorista  | Condenado a 12 años   |
| Perten. Org. Terrorista  | Condenado a 12 años   |
| Perten. Org. Terrorista  | Condenado a 12 años   |
| Colabor. Banda Armada    | Condenado a 10 años   |
| Perten. Org. Terrorista  | Condenado a 9 años  |
| Colabor. Banda Armada    | Condenado a 6 años  |
|                          |   |
| Tráfico de Explosivos    | Condenado a 4 años  |
| Transporte de            | Condenado a 3 años  |
| Explosivos               |   |
| Transporte de            | Condenado a 3 años  |
| Explosivos               |   |
| Falsificación documental | Condenado a 2 años  |
| Falsificación documental | Condenado a 2 años  |
|                          | Peten. Org. Terrorista Perten. Org. Terrorista Colabor. Banda Armada Perten. Org. Terrorista Colabor. Banda Armada Tráfico de Explosivos Transporte de Explosivos Transporte de Explosivos Falsificación documental |

Nota. Adaptado de Del Pino, L. (2007). 11-M Golpe de Régimen (1ª ed). Madrid: La Esfera de los Libros S.L.

# ANEXO VII: RELACION DE IMPLICADOS EN LOS ATENTADOS DE CATALUÑA.

El juicio de los atentados de Cataluña estaba previsto para este año 2020, pero debido a la crisis sanitaria del país por el Covid 19, se ha retrasado hasta después de verano.

| NOMBRE             | RELACION                | SITUACION           |
|--------------------|-------------------------|---------------------|
| Younes Abouyaaqoub | Autor Material Ramblas  | Abatido por Policía |
| Moussa Oukabir     | Autor Material Cambrils | Abatido por Policía |
| Said Aallaa        | Autor Material Cambrils | Abatido por Policía |
| Mohamed Hychami    | Autor Material Cambrils | Abatido por Policía |

| Houssaine Abouyaaqoub | Autor Material Cambrils      | Abatido por Policía  |
|-----------------------|------------------------------|----------------------|
| Omar Hychami          | Autor Material Cambrils      | Abatido por Policía  |
| Abdelbaki Es Satty    | Supuesto Jefe de la Célula   | Fallecido en Alcanar |
| Youssef Aallaa        | Perten. Org. Terrorista      | Fallecido en Alcanar |
| Mohamed Houli Chemlal | Pertenencia Org. Terrorista  | Pendiente de Juicio  |
| Driss Oukabir         | Pertenencia Org. Terrorista  | Pendiente de Juicio  |
| Said Ben Iazza        | Colaboración Org. Terrorista | Pendiente de Juicio  |

Nota. Adaptado de RTVE (2017). Doble Atentado en Cataluña. RTVE.

### 7. REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS.

- Alvarado, D. (2010). La yihad a nuestras puertas. La amenaza de Al Qaeda en el Magreb islámico (1ªed.). Madrid: Ediciones Akal S.A.
- Álvarez A. (2020) La Yihad ¿guerra santa defensiva u ofensiva? ANEPE. Recuperado el día 6 de abril de 2020 de <a href="https://www.anepe.cl/la-yihad-%C2%BFguerra-santa-defensiva-u-ofensiva/">https://www.anepe.cl/la-yihad-%C2%BFguerra-santa-defensiva-u-ofensiva/</a>
- Álvarez, J. (30 de Abril de 2018). La Historia de ETA. *SER*. Recuperado el día 2 de mayo de 2020 de https://cadenaser.com/ser/2018/04/30/tribunales/1525084315\_992624.html
- Anónimo (19 de julio de 2012). Historia de los GRAPO: asesinatos, secuestros y extorsión. *El Imparcial*. Recuperado el día 20 de abril de 2020 de <a href="https://www.elimparcial.es/noticia/107935/nacional/historia-de-los-grapo:-asesinatos-secuestros-y-extorsion-.html">https://www.elimparcial.es/noticia/107935/nacional/historia-de-los-grapo:-asesinatos-secuestros-y-extorsion-.html</a>
- Asua, A (2002) Concepto jurídico de terrorismo y elementos subjetivos de finalidad. Fines políticos últimos y fines de terror instrumental. Publicado en Universidad de Deusto en Bilbao. Estudios jurídicos en memoria de José María Lidón.
- Baeza, A. (2006). Eta nació en un seminario (1ª ed.). Madrid: Ediciones ABL.
- Calduch, R. *Una revisión crítica del terrorismo a finales del siglo XX*. REINARES, F (ed.) State and societal reactions to terrorism, Oñati 1997.
- Cano, M.A. (2009). *Reflexiones en torno al "viejo" y al "nuevo" terrorismo*. Revista Española de Investigación Criminológica. Articulo 7 Numero 7 (2009). ISSN: 1696-9219
- Carrión, G. (2002). ETA en los archivos secretos de la policía política de Franco (1ª ed.). Alicante: Editorial Agua Clara S.L.
- Celeberio, M. (2018). El dolor por 854 muertos y miles de amenazados y heridos. *El País*. Recuperado el día 2 de mayo de 2020 de <a href="https://elpais.com/politica/2018/05/03/actualidad/1525374369\_414522.html">https://elpais.com/politica/2018/05/03/actualidad/1525374369\_414522.html</a>

- Centro Memorial de las Victimas del Terrorismo: http://www.memorialvt.com/publicaciones/
- Constitución Española de 29 de diciembre de 1978. Boletín Oficial del Estado, núm. 311 de 29 de diciembre de 1978, pg. 29313 a 29424. Recuperado de <a href="https://www.boe.es/diario\_boe/txt.php?id=BOE-A-1978-31229">https://www.boe.es/diario\_boe/txt.php?id=BOE-A-1978-31229</a>
- Corporación de Radio y Televisión Española (2020). 10 años del 11-M. *RTVE*.

  Recuperado el día 13 de mayo de 2020 de

  https://www.rtve.es/noticias/aniversario-11-m/condenados/#
- Decisión Marco del Consejo de 13 de junio de 2002 sobre la lucha contra el terrorismo (2002/475/JAI). Diario Oficial de las Comunidades Europeas. DO L 164 de 22.6.2002.
- Decreto 3096/1973 de 14 de septiembre por el que se aprueba el Código Penal. Boletín Oficial del Estado, núm. 297 de 12 de diciembre de 1973, pg. 24004 a 24018. Recuperado de <a href="https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-1973-1715">https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-1973-1715</a>
- Decreto de 21 de septiembre de 1960. Boletín Oficial del Estado, núm. 231 de 26 de septiembre de 1960, pg. 13405 a 13406. Recuperado de <a href="https://www.boe.es/boe/dias/1960/09/26/pdfs/A13405-13406.pdf">https://www.boe.es/boe/dias/1960/09/26/pdfs/A13405-13406.pdf</a>
- Decreto Ley de 18 de abril de 1947 sobre represión de los delitos de bandidaje y terrorismo. Boletín Oficial del Estado, núm. 126 de 6 de mayo de 1947, pg 2686 a 2687. Recuperado de <a href="https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-1947-4518">https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-1947-4518</a>
- Decreto Ley 10/1975 de 26 de agosto sobre prevención del terrorismo. Boletín Oficial del Estado, núm. 205 de 27 de agosto de 1975, pg. 18117 a 18120. Recuperado de https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-1975-18072
- Del Pino, L. (2007). 11-M Golpe de Régimen (1ª ed). Madrid: La Esfera de los Libros S.L.
- EFE. (2020). El juicio de los atentados del 17-A en Barcelona y Cambrils. *La Verdad*. Recuperado el día 13 de mayo de 2020 de

- https://www.laverdad.es/nacional/juicio-atentados-barcelona-20200413143718-ntrc.html
- El País (2018, Agosto 17). *17-A Cinco días de terror* [Vídeo]. Recuperado de https://www.youtube.com/watch?v=MUGWFE6uXLA
- García, A (Prod.), y Barroso, M. (Dir). (2020). *La línea invisible* [Serie de televisión]. País Vasco: Movistar+. Recuperado de https://www.movistar.com/es/.
- García, M. (2018). El legado mortal de ETA: todos los datos sobre sus 858 asesinatos. *El Confidencial*. Recuperado el día 15 de abril de 2020 de <a href="https://www.elconfidencial.com/espana/2018-06-03/eta-numeros-victimas-mortales-terrorismo\_1565850/">https://www.elconfidencial.com/espana/2018-06-03/eta-numeros-victimas-mortales-terrorismo\_1565850/</a>
- Karzazi, K., Arabi, H y Vázquez, A. (2016). *Marruecos y España: denominadores comunes* (1ª ed.). Badajoz: Anthropiqa 2.0.
- Instituto Español de Estudios Estratégicos: http://www.ieee.es/publicaciones-new/
- Ley 82/1978 de 28 de diciembre de modificación del Código Penal en materia de terrorismo. Boletín Oficial del Estado, núm. 11 de 12 de enero de 1979, pg. 750 a 751. Recuperado de <a href="https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-1979-865">https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-1979-865</a>
- Ley 2 de marzo de 1943 por la que se equiparan al delito de rebelión militar las transgresiones de orden jurídico que tengan una manifiesta repercusión en la vida pública. Boletín Oficial del Estado, num.75 de 16 de marzo de 1943 págs. 2384 a 2385. Recuperado de <a href="https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-1943-2678">https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-1943-2678</a>
- Ley 10 de julio de 1894. Gaceta de Madrid nº 192 pg155 a 156. Recuperado de <a href="https://www.boe.es/datos/pdfs/BOE/1894/192/A00155-00156.pdf">https://www.boe.es/datos/pdfs/BOE/1894/192/A00155-00156.pdf</a>
- Ley 11 de octubre de 1934. Gaceta de Madrid n° 290 pg. 379. Recuperado de <a href="https://www.boe.es/datos/pdfs/BOE/1934/290/A00379-00379.pdf">https://www.boe.es/datos/pdfs/BOE/1934/290/A00379-00379.pdf</a>
- Ley 2 de septiembre de 1896. Gaceta de Madrid n° 342 pg. 919. Recuperado de https://www.boe.es/datos/pdfs/BOE/1896/342/A00919-00919.pdf

- Ley Orgánica 9/1984 de 26 de diciembre contra la actuación de bandas armadas y elementos terroristas. Boletín Oficial del Estado, núm. 3 de 3 de enero de 1984, pg. 70 a 72. Recuperado de <a href="https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-1985-63">https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-1985-63</a>
- Ley Orgánica 7/2000 de 22 de diciembre de reforma de Código Penal. Boletín Oficial del Estado, núm. 307, de 23 de diciembre de 2000, pg. 45503 a 45505.

  Recuperado de https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2000-23659
- Ley Orgánica 1/2019 de 20 de febrero por la que se modifica el Código Penal. Boletín Oficial del Estado, num.45 de 21 de febrero de 2019, pg. 16698 a 166712.

  Recuperado de <a href="https://www.boe.es/diario\_boe/txt.php?id=BOE-A-2019-2363">https://www.boe.es/diario\_boe/txt.php?id=BOE-A-2019-2363</a>
- Ley Orgánica 7/2003 de 30 de junio de medidas de reforma para el cumplimiento íntegro y efectivo de las condenas. Boletín Oficial del Estado, núm. 156 de 1 de julio de 2003, pg. 25274 a 25278. Recuperado de <a href="https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2003-13022">https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2003-13022</a>
- Ley Orgánica 5/2010 del 22 de junio, por el que se modifica el Código Penal. Boletín Oficial del Estado, núm. 152 de 23 de junio de 2010, pg. 54811 a 54883.

  Recuperado de <a href="https://www.boe.es/diario\_boe/txt.php?id=BOE-A-2010-9953">https://www.boe.es/diario\_boe/txt.php?id=BOE-A-2010-9953</a>
- Ley Orgánica 2/2015 del 30 de marzo por la que se modifica el Código Penal en materia de delitos de terrorismo. Boletín Oficial del Estado, núm. 77 de 31 de marzo de 2015, pg. 27177 a 27185. Recuperado de <a href="https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2015-3440">https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2015-3440</a>
- Ley Orgánica 10/1995 de 23 de noviembre del Código Penal. Boletín Oficial del Estado, núm. 281, de 24 de noviembre de 1995, pg. 33987 a 34058. Recuperado de <a href="https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-1995-25444">https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-1995-25444</a>
- Observatorio Internacional de Estudios sobre Terrorismo: https://observatorioterrorismo.com/base-de-datos/
- Real Decreto Ley 1/1977 de 4 de enero por el que se crea la Audiencia Nacional.

  Boletín Oficial del Estado, núm. 4 de 5 de enero de 1977, pg. 172 a 174.

  Recuperado de <a href="https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-1977-166">https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-1977-166</a>

#### Real Instituto Elcano:

- http://www.realinstitutoelcano.org/wps/portal/rielcano\_es/temas/terrorismo-internacional
- Reforma del 23 de noviembre de 1935 de la Ley de Vagos y Maleantes del 4 de agosto de 1933. Gaceta de Madrid nº 125 págs. 1044 a 1053. Recuperado de https://www.boe.es/datos/pdfs/BOE//1935/125/A01044-01053.pdf
- Reinares, F. (2005). *Conceptualizando el terrorismo internacional*. Revista Ari nº 82.

  Real Instituto Elcano de Estudios Internacionales y Estratégicos. Recuperado de http://www.realinstitutoelcano.org/an
- Reinares, F., García-Calvo, C. y Vicenta, A. (2019). *Yihadismo y yihadistas en España, Quince años después del 11-M*. Real Instituto Elcano. Recuperado el 13 de abril de 2020 de: <a href="http://www.realinstitutoelcano.org/wps/wcm/connect/7c5ffe5f-3455-4d99-b5ee-bf24da041511/yihadismo-yihadistas-espana-quince-anos-despues-11-M.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=7c5ffe5f-3455-4d99-b5ee-bf24da041511">http://www.realinstitutoelcano.org/wps/wcm/connect/7c5ffe5f-3455-4d99-b5ee-bf24da041511</a>
- Roldan, H. (2008). *Los Grapo Un estudio criminológico* (1ª ed). Granada: Editorial Comares S.L.
- RTVE (2017). Doble Atentado en Cataluña. *RTVE*. Recuperado el dia 3 de mayo de 2020 de <a href="https://www.rtve.es/noticias/20170824/12-presuntos-terroristas-celula-alcanar/1600260.shtml">https://www.rtve.es/noticias/20170824/12-presuntos-terroristas-celula-alcanar/1600260.shtml</a>
- Sánchez, M. (2010). La Transición Sangrienta (1ª ed). Barcelona: Ediciones Península.
- Sanz Mulas, N. (2019). *Política Criminal* (3ª ed). Salamanca: Editorial Ratio Legis.
- Silva, L., Sánchez, M. y Araluce, G. (2017). *Sangre, Sudor y Paz* (1ª ed). Barcelona: Ediciones Península.
- Viana, I. (2010). ETA medio siglo de terror. *ABC*. Recuperado el día 4 de mayo de 2020 de https://www.abc.es/especiales/eta/atentados/index.asp